



**Autoriza aplicación del procedimiento de Movilidad Habitacional a favor de don Alberto Wenceslao Miranda Arias, beneficiario del fondo solidario de subsidio habitacional modalidad vivienda construida, Título I del Decreto Supremo 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000722

VALDIVIA,

17 JUN 2015

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en su artículo 74.
- b) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- c) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- d) El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) Las facultades que confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a don Alejandro Larsen Hoetz.

**CONSIDERANDO:**

- a) La carta solicitud de fecha 19 de Mayo de 2015, ingresada a este Servicio por el solicitante Alberto Wenceslao Miranda Arias, donde solicita la posibilidad para postular al procedimiento de Movilidad Habitacional y acompaña antecedentes;
- b) El contrato de compraventa, Programa Fondo Solidario de vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005, de fecha 10 de enero de 2012, agregado bajo el repertorio N° 130-2012, celebrado entre el Comité de Vivienda "Unidos por un Sueño", como parte vendedora y don Alberto Wenceslao Miranda Arias, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el 3° Notario Público de Valdivia, doña María Inés Morales Guarda, del cual consta que parte del precio de venta del inmueble adquirido por la compradora fue pagado con subsidio habitacional.-
- c) La propiedad señalada en el considerando b) fue inscrita a nombre del beneficiario con fecha 16 de abril de 2012, a fojas 1139, bajo el N°1281, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2012; inscribiéndose con fecha 16 de abril de 2012, la prohibición de gravar y enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 15 años desde la fecha de la inscripción, a fojas 780 N°822 en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, **a favor del SERVIU Región de Los Ríos.**
- d) La Hipoteca de Primer Grado, constituida por 15 años desde la fecha de la inscripción, a fojas 1059v, N°612, en el Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia **a favor del SERVIU Región de Los Ríos;**
- e) Lo dispuesto en el artículo 74 del D.S 174 (V.y.U) de 2005, que establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 55 y 70 de este reglamento, el SERVIU autorizará también la venta de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, bajo la

condición que el pago del precio de esa enajenación se efectúe al contado y que éste se destine a la adquisición de una vivienda económica que reúna los requisitos, características y condiciones fijadas en el D.F.L. N° 2, de 1959 y en el artículo 162 del D.F.L. N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975".

## RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZASE** a don Alberto Wenceslao Miranda Arias, Cédula Nacional de Identidad N° 12.200.125-3, para el solo efecto de aplicación del Sistema de Movilidad Habitacional, vender el inmueble adquirido mediante el Programa de Fondo Solidario de Vivienda e inscrito a su nombre a fojas 1139 N°1281 del año 2012 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.
- 2.- **AUTORIZASE**, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del D.S 174 (V. y. U) de 2005, el alzamiento de la Hipoteca y Prohibiciones citadas en el considerando b) anterior.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que a fin de garantizar que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una vivienda que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 74 del D.S 174 de 2005, el precio de la venta deberá enterarse mediante depósito a plazo renovable automáticamente, por periodos no superiores a noventa días, expresados en Unidades de Fomento, con interés, tomando en un banco o sociedad financiera a nombre del vendedor, quien lo endosará nominativamente a favor del SERVIU, documento que quedará en custodia en el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio.
4. Se deja constancia, que la adquisición del nuevo inmueble deberá efectuarse en el plazo de DOCE MESES, contados desde la fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de la respectiva compraventa que se autoriza, de no ser así SERVIU podrá hacer efectivo el depósito a plazo endosado a su favor para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente si lo hubiere.
5. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de Los Ríos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas que reglamentan la materia, que respecto de la nueva vivienda adquiera por don Alberto Wenceslao Miranda Arias, se constituya la hipoteca y prohibición de enajenar y gravar por el resto de tiempo que le faltó para completar los 15 años por el que se constituyeron Hipoteca y Prohibición cuyo alzamiento se autoriza.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
SERVIU  
REGION DE LOS RIOS  
ALEJANDRO LARSEN HOETZ  
DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH / ACL / Ippn.  
TRANSCRIBIR A:

- Sr. Alberto Wenceslao Miranda Arias, con domicilio en Sedeño, Pasaje Uno, N° 301, Valdivia.
- Archivo Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos
- Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos